

**CIRCULAR N°**

000008

Bogotá D.C. 15 MAR 2021

**DESTINATARIO(S) : DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA ASESORAS, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL**

**ASUNTO : i) Instrucciones frente a Beneficios Administrativos para -PPL- y ii). Visitas íntimas.**

En vista del avance registrado en el país, frente al plan nacional de vacunas para el Coronavirus Covid 19, el cual incluye la población privada de la libertad y servidores penitenciarios de los establecimientos de reclusión, se dispondrá la reactivación de beneficios administrativos e inicio de visitas íntimas controladas, acorde con la Circular Externa No. 021 de 2021, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Justicia y del Derecho, ajustada al cumplimiento de la Resolución No. 843 del 26 de mayo del año 2020, modificada por la Resolución No. 313 del 10 de marzo del año 2021.

**Instrucciones Generales para beneficios administrativos y visitas íntimas:**

1. La programación y reinicio de beneficios administrativos y visitas íntimas debe tener concepto favorable por parte de la secretaría municipal o distrital de salud de cada jurisdicción, teniendo en cuenta el riesgo y comportamiento epidemiológico de la zona (indicador de ocupación de UCI).
2. Los establecimientos de reclusión realizarán la programación de actividades para beneficios administrativos y visitas íntimas, la cual, debe ser avalada por el Director Regional de cada Jurisdicción, quien verificará que el desarrollo de las mismas, no afecte la misionalidad de recepcionar las personas privadas de la libertad -PPL- y aplicación de aislamiento preventivo necesario, para lo cual deberán determinar las acciones pertinentes para cada -ERON-.
3. La continuidad, suspensión o restricción de beneficios administrativos y/o visitas íntimas, estará sujeta al surgimiento de casos por Coronavirus Covid - 19, particular de cada estructura, pabellón o celdas sectorizadas de cada establecimiento de reclusión, así como las disposiciones o recomendaciones de la secretaría municipal o distrital de salud de cada jurisdicción (Según resultados de

los cercos epidemiológicos).

4. Los Directores de -ERON-, ajustarán la programación de actividades de beneficios administrativos y/o visita íntima, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes de orden nacional, regional y local que se expidan en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid 19.
5. Las visitas íntimas entre -PPL- de diferentes -ERON- estarán sujetas a la programación que realice cada -ERON-, teniendo en cuenta la capacidad logística y comportamiento epidemiológico de contagios y casos activos de Covid -19, así como el avance del plan nacional de vacunación y disposiciones que se impartan por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Las personas visitantes deben diligenciar formato Anexo No. 0002 de la presente Circular y aquellas que presenten síntomas respiratorios o que presenten síntomas de riesgo no podrán ingresar

#### **I) Beneficios Administrativos.**

##### **Directores Regionales:**

1. Verificar el número de beneficios administrativos que fueron otorgados por autoridad judicial y proceder a evaluar en coordinación con el Establecimiento de Reclusión, las condiciones particulares que permitan la materialización y de acuerdo con la misma dar viabilidad.

En la preparación de información se deben analizar parámetros para la concesión los permisos, como fechas únicas de salida de un grupo de -PPL- beneficiarias, horarios que permitan el distanciamiento entre personas al momento de realizar el registro de salida, así como la coordinación de espacios por pabellón o celdas, a efectos de controlar, aislar y prevenir el contacto con las demás -PPL- del -ERON- una vez regresen del permiso.

##### **Establecimientos de Reclusión:**

1. Todas las -PPL- que salgan del establecimiento penitenciario, se les debe realizar el examen médico de egreso, con el objetivo de identificar si presenta signos y/o síntomas para infección por COVID-19, en caso que se diagnostique positivo, se deberá suspender la salida de los mismos.
2. Todas las -PPL- que salgan del establecimiento de reclusión por algún beneficio administrativo, deberán portar los **Elementos de Protección Personal (EPP)** durante el tiempo que dure su permiso y cumplir de manera estricta con las medidas de bioseguridad definidas por la autoridad competente. (aislamiento

físico, lavado de manos frecuente y uso de -EPP-). De la cual deberá reposar en previa acta de compromiso en cada uno de los -ERON-.

3. Todas las -PPL- que regresen al establecimiento de reclusión, posterior a su permiso, deben ser sometidas a tamizaje de ingreso y cumplir un período de aislamiento de 14 días.
4. Al 7mo. día de aislamiento se debe practicar prueba RT- PCR para COVID-19.
5. Para que pueda pasar al patio debe cumplir con:
  - a. Cumplir con los 14 días de aislamiento.
  - b. Tener prueba negativa.
  - c. Certificación médica que apruebe la asignación al pabellón.

## II) Visitas íntimas.

### Directores Regionales:

1. Coordinar y avalar a los -ERON- de la jurisdicción el cronograma de visitas íntimas, las cuales pueden desarrollarse de lunes a domingo, por pabellones, secciones o celdas de acuerdo con la infraestructura y condiciones de cada -ERON-, de tal manera que las -PPL- beneficiarias de la visita íntima cumplan un periodo de aislamiento de 14 días.

### Director ERON:

1. Realizar programación de visitas íntimas fijando los días, pabellones, celdas y género, de acuerdo con las capacidades, espacios y características particulares de cada -ERON-.

La programación debe establecer el ingreso de solo un (1) visitante por cada -PPL-, por cada período de aislamiento de 14 días.

2. La programación debe incluir días de visita familiares tipo entrevista para las -PPL- que no reciben visita íntima.
3. La programación de visita debe realizarse en orden alfabético, dando la oportunidad a todas las -PPL-, acorde con los principios que rigen la administración pública, en especial los de igualdad e imparcialidad.
4. Las -PPL- con comorbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19, podrán recibir visitas íntimas, en el momento que completen su esquema de vacunación.

5. Durante las visitas, todas las -PPL- de los -ERON- y visitantes deberán utilizar tapabocas **permanentemente**, cubriendo completamente boca y nariz.
6. Verificar el cumplimiento de los protocolos institucionales, en especial los documentos: "LINEAMIENTO VISITA ÍNTIMA" CÓDIGO: PM AS LN01, Versión oficial y "MANUAL DE INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE UN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INPEC" CÓDIGO: PM-SP-M03, Versión oficial.
7. Solo ingresarán visitantes registrados en el aplicativo SISIPPEC módulo visitas. (Cada ERON realizará una jornada de actualización para visita íntima e informará a las -PPL- el día y jornada de visita programada para cada patio o celdas).
8. La persona visitante debe asegurarse de conocer la programación de visitas y el registro previo realizado por la -PPL-, conforme a la programación que expida cada Director de -ERON-.
9. Las personas trans, pueden ingresar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General y Reglamento de Régimen Interno de cada -ERON-.
10. La persona visitante debe ajustarse a la programación de visitas emitida por cada -ERON-, previo registro de autorización realizado por la -PPL- en el SISIPPEC.
11. Las personas visitantes deberán cumplir el horario de ingreso y evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y control del -ERON-. En caso de llegar luego del horario fijado para el ingreso, no podrá ingresar y deberá retirarse de las instalaciones para evitar aglomeraciones que pueden generar riesgos de contagio.
12. La persona visitante previamente autorizada por la -PPL-, deberá presentarse al establecimiento haciendo uso de su tapabocas, el cual deberá ser cambiado por uno nuevo al momento del ingreso. El tapabocas de cambio debe ser de tipo quirúrgico y llevado por cada visitante.
13. La persona interesada en ingresar a visita íntima debe presentarse con el formato de declaración de responsabilidad visitante anexo No. 0001, debidamente diligenciado y suscrito.
14. Las -PPL- que estén interesadas en recibir visita íntima, deberán diligenciar y suscribir formato de declaración de responsabilidad -PPL- anexo No. 002.
15. Los visitantes deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, distanciamiento entre personas y usar el tapabocas permanentemente cubriendo completamente boca y nariz.

*[Handwritten signature]*

16. Los -ERON-, que cuenten con espacios con destinación específica para visitas íntimas, deberán coordinar su limpieza y desinfección, luego de cada uso quien coordinará con la -PPL-.
17. No se permite visitas íntimas a las PPL en período de aislamiento, infección o síntomas respiratorios.
18. El visitante debe informar sobre síntomas respiratorios y en caso de presentarlos no se le permitirá el ingreso.
19. El incumplimiento de cualquiera de los parámetros establecidos, por parte de las -PPL- o el visitante, dará lugar a la suspensión inmediata de la visita.
20. Los directores de ERON, enviarán al Director Regional de la jurisdicción el protocolo, lineamientos, programación y controles que aplicarán en la ejecución de las visitas íntimas, para el respectivo aval y supervisión.

Además de las instrucciones impartidas, los -ERON- atenderán las medidas establecidas en el anexo técnico la Resolución No. 313 del 10 de marzo del año 2021, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, acorde con lo dispuesto en la Circular Externa No. 021 del 13 de marzo del año 2021 "3. *Permitir las visitas conyugales y de miembros de la familia de la población privada de la libertad con el propósito de proteger la salud física y mental de la población privada de la libertad, siempre que se dé estricto cumplimiento a las medidas establecidas en la Resolución 843 de 2020, modificada por la Resolución 313 del 10 de marzo del 2021*", en especial el manejo de medidas dispuestas en el numeral 4.7.

#### **Disposiciones finales:**

Los Directores de los Establecimientos de Reclusión, como Jefes de Gobierno Interno, serán los encargados de hacer el despliegue necesario para la reactivación de visitas y beneficios administrativos y responderán ante el Director General por el adecuado funcionamiento y control en cada una de las actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 65 de 1993<sup>1</sup>.

#### **Vigencia:**

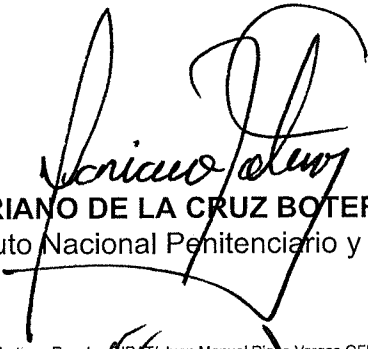
La presente Circular deja sin efectos la circular 42 del 28 de septiembre del año 2020 y

<sup>1</sup> "JEFES DE GOBIERNO PENITENCIARIO Y CARCELARIO. El director de cada centro de reclusión es el jefe de gobierno interno. Responderá ante el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario del funcionamiento y control del establecimiento a su cargo.

Los empleados, los detenidos y condenados deben respeto y obediencia al director, y estarán sometidos a las normas de este Código y a las reglamentaciones que se dicten."

parcialmente la Circular No. 000048 del 03 de diciembre del año 2020, únicamente en lo correspondiente a la restricción de visita íntima prevista en numeral 12 (Página 6) consideraciones iniciales.

Atentamente,



Mayor General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Tc. Joaquín Darío Medrano Muñoz DICUV/ Dra. Roselín Martínez Rosales DIRAT/ Juan Manuel Riano Vargas OFPLA/ Dra. Rosa Emilia Madera Sanchez OFAJU/ My. Anderson Julián Medina Gómez SUSEV/ Martha Isabel Gomez Mahecha/ SUBAS/ My Edgar Guzmán Barrera SUCUC/ My. Pablo Augusto Becerra Vera GOSEG.

Elaborado por: In. William Carvajal GOSEG.

Fecha de elaboración: 15/03/2021.

Archivo: [https://docs.google.com/document/d/1F6x\\_R0x3ExK1C-8n8oviFGBr1Yp0MUKCCCsF3tUN344/edit#](https://docs.google.com/document/d/1F6x_R0x3ExK1C-8n8oviFGBr1Yp0MUKCCCsF3tUN344/edit#)

Anexo 001 Circular No. 000008

### Formato de declaración de responsabilidad visitante

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, mediante el presente documento, declaro que he sido debidamente informado, en un lenguaje objetivo y claro, que la decisión de ingresar y permanecer en las instalaciones del Establecimiento de Reclusión \_\_\_\_\_, con el fin de realizar visita íntima con la PPL \_\_\_\_\_ es fruto de una decisión personal, en la que he podido valorar y ponderar conscientemente los riesgos para mi salud, que comporta la actual situación de pandemia.

Manifiesto no estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, ni en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Manifiesto no tener sintomatologías tales como tos, fiebre, alteraciones del sabor ni olfato, ni ser persona perteneciente a los colectivos de riesgo.

Manifiesto que he sido adecuadamente informado de las medidas que debo tener en cuenta para reducir los riesgos, y sé que los responsables de las instalaciones no pueden garantizar la plena seguridad biomédica dentro de las mismas.

He sido informado y advertido sobre los riesgos que podría sufrir si contraigo la enfermedad COVID-19, así como las consecuencias y posibles secuelas que podría comportar no solo para mi salud, sino también para la de los demás.

Me comprometo a seguir las directrices del Establecimiento de Reclusión al que procedo a ingresar y permanecer durante el tiempo permitido, de las autoridades de salud, que conozco debidamente, así como las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Entiendo el riesgo y la posibilidad de infección por COVID-19, y soy consciente de las medidas que debo adoptar para reducir la probabilidad de contagio: distancia física, tapabocas, lavado de manos frecuente y permanecer en casa de manera prioritaria.

Finalmente, haciendo uso de los derechos garantizados por la Ley, declaro mi intención de ingresar y permanecer en las instalaciones del ERO, asumiendo personal e individualmente todas las consecuencias y responsabilidades.

Firma,

\_\_\_\_\_

Anexo 002 Circular No. 000008

**Declaración de responsabilidad -PPL**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ y Número Único \_\_\_\_\_, mediante el presente documento, declaro que he sido debidamente informado, en un lenguaje objetivo y claro, que la decisión de recibir visita íntima con la persona de nombre \_\_\_\_\_ es fruto de una decisión personal, en la que he podido valorar y ponderar conscientemente los riesgos para mi salud, que comporta la actual situación de pandemia.

Manifiesto que he sido adecuadamente informado de las medidas que debo tener en cuenta para reducir los riesgos.

He sido informado y advertido sobre los riesgos que podría sufrir si contraigo la enfermedad COVID-19, así como las consecuencias y posibles secuelas.

Me comprometo a seguir las directrices del Establecimiento de Reclusión para recibir la visita y permanecer durante el tiempo permitido, seguir las disposiciones del personal sanitario, que las conozco debidamente y que conozco las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Entiendo el riesgo y la posibilidad de infección por COVID-19, y soy consciente de las medidas que debo adoptar para reducir la probabilidad de contagio: distancia física, tapabocas, lavado de manos frecuente.

Finalmente, haciendo uso de los derechos garantizados por la Ley, declaro mi intención de recibir visita íntima, asumiendo personal e individualmente todas las consecuencias y responsabilidades.

Firma,

\_\_\_\_\_